Al responder citar: **S-CO-SINT-USC-ICP11-2026-36649**

Destinatario: ANONIMO
Fecha: 19/10/2026 08:03 am
Folios: 1
Tipo: Comunicaciones Externas
Anexos:
Dependencia: INSPECCIÓN ONCE URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ
GED

S-CO-SINT-USC-ICP11-2026-36649

Manizales, lunes 19 de octubre de 2026

Señores
COMUNICACIÓN ANONIMA
Sin dirección de notificación del peticionario
Sin correo electrónico de notificación al peticionario
Manizales

Asunto: Respuesta solicitud bajo el radicado E-CO-2026-25159

De la manera más atenta, nos permitimos informar que fue allegado a este Despacho petición anónima del 7 de octubre del 2026 E-CO-2026-25159, donde *solicitan lo siguiente:*

> *"... solicito: 1. Realizar una visita de inspección y control al Restaurante Spago, ubicado en el barrio La Estrella de Manizales, para verificar las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad después del cierre al público. 2. Solicitar la presencia de la Policía Nacional y de las autoridades administrativas y ambientales competentes en los horarios en que se presenta habitualmente la perturbación, de manera que la situación pueda ser verificada directamente. 3. Realizar, cuando técnicamente corresponda, mediciones de los niveles de ruido y presión sonora, especialmente en horario nocturno y durante los momentos en que se presenta la afectación. 4. Verificar el cumplimiento de las normas sobre emisión de ruido, horarios, uso del suelo, condiciones ambientales y demás requisitos aplicables al establecimiento comercial. 5. Determinar si las actividades desarrolladas por los empleados después del cierre del establecimiento están generando una afectación que trasciende hacia las viviendas y perturba la tranquilidad de los residentes. 6. Adoptar las medidas preventivas, policivas, administrativas o ambientales que correspondan, en caso de comprobarse la existencia de una conducta contraria a las normas de convivencia o de contaminación acústica. 7. Tener en cuenta que esta es la segunda solicitud presentada por la misma problemática, por lo que solicito que se realice un seguimiento efectivo y no únicamente una intervención puntual que no permita solucionar la situación de manera permanente. 8. Informar qué actuaciones se han adelantado con ocasión de la solicitud anterior y cuáles fueron sus resultados. 9. Informar cuáles son las medidas que serán adoptadas para evitar que la situación continúe presentándose de manera reiterada. 10. Dar respuesta de fondo a esta PQRSD, indicando claramente qué autoridad será responsable de la actuación, qué procedimiento se adelantará y cuáles fueron los resultados de la inspección o intervención realizada. Finalmente, solicito que se tenga especial consideración frente al hecho de que los residentes tienen derecho al descanso y a la tranquilidad durante las horas nocturnas, y que una actividad comercial no debe desarrollarse de manera que afecte injustificadamente los derechos de quienes habitan en el entorno. La presente solicitud no pretende impedir el desarrollo de una actividad económica legal, sino solicitar que esta se ejerza respetando las normas de convivencia, los niveles de ruido aplicables y los derechos de los habitantes del sector residencial. Agradezco la atención prestada y solicito que se adopten las medidas necesarias para lograr una solución efectiva y permanente a esta situación. Atentamente, Residente del sector Barrio La Estrella Manizales, Caldas Solicitud presentada en ejercicio del derecho fundamental de petición..."*

Por lo anterior, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

Con relación a los **numerales 1 y 2**. El despacho, una vez conocida esta queja presentada por la comunidad, procedió a oficiar a la Policía Nacional, mediante oficio **No I11UP 793-2026** de fecha octubre 16 de 2026 y oficio **No I11UP 794-2026** de fecha octubre 16 de 2026 con el fin de que, a través del personal uniformado, se individualice al propietario o responsable de la actividad económica para poder aperturar proceso en esta Inspección.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De igual manera, se solicitó a la Policía Nacional que verifique las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad económica después del cierre al público, con el propósito de establecer las circunstancias en que esta continúa operando y determinar si existe alguna situación que amerite la intervención de esta autoridad de Policía.

Con relación a los **numerales 3,4.5**. Mediante oficio N.° **I-CO-SINT-USC-ICP11-2026-14509** de fecha octubre 16 de 2026, dirigido a la doctora **LUZ KARIME MONTOTA,** Secretaria de Medio Ambiente, se corrió traslado de su solicitud por competencia, para que, en el marco de sus funciones, se adelante el trámite correspondiente.

Con relación a los **numerales 6, 7, 8,9 y 10**. Se informa que, una vez la Policía Nacional individualice al representante legal y/o propietario de la actividad económica, este despacho procederá a iniciar las actuaciones correspondientes, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En cuanto a la medición de los niveles de ruido y presión sonora, se precisa que dicha competencia corresponde a la **Secretaría de Medio Ambiente**. Por tal razón, este despacho dio traslado de la solicitud a la referida dependencia, para que, en el marco de sus funciones, adelante las actuaciones a que haya lugar.

Por otra parte, en lo concerniente a la verificación del cumplimiento de las normas sobre uso del suelo y de los demás requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad económica, este despacho es competente para conocer de los asuntos que correspondan, a través del proceso verbal abreviado. No obstante, para dar inicio a la actuación y expedir la respectiva citación, resulta necesario contar previamente con la **individualización del representante legal y/o propietario del establecimiento** o actividad económica, razón por la cual se solicitó la intervención de la Policía Nacional.

Por lo anterior se anexa:

OFICIO I11UP 793-2026 A LA POLICIA NACIONAL
OFICIO I11UP 794-2026 A LA POLICIA NACIONAL
I-CO-SINT-USC-ICP11-2026-14509 –SECRETARIA MEDIO AMBIENTE

Con lo anterior de da respuesta de fondo, clara y congruente con lo solicitado.

Atendiendo la naturaleza anónima de su queja, la presente respuesta será publicada la página web de la Alcaldía de Manizales.

Con toda atención,

NATHALIA MORENO ZULUAGA
Inspectora Once de Convivencia y Paz Encargada

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES